

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 79, según se acordó en la quinta sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 5).

Dirigidas a la Secretaría

- 17.XX Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá contratar a consultores de la UICN, el CMVC-PNUMA y otras entidades, según proceda, para realizar una evaluación rápida del estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal, indicando prioridades para la conservación basadas en el nivel de amenaza ocasionado por el comercio y la disponibilidad de recursos para hacer frente a esas amenazas, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora, tras consultar a los Estados del área de distribución. La Secretaría deberá formular recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora sobre el modo en que las conclusiones pueden contribuir a la puesta en marcha de la meta 12 de Aichi.
- 17.XX La Secretaría deberá ayudar a las Partes a aprovechar la financiación para la recuperación de las especies incluidas en el Apéndice I que tienen el mayor riesgo de extinción y para las que se desconoce si existe financiación para proyectos de conservación.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 17.XX Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el informe y las recomendaciones presentados por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.XX, y formular recomendaciones, según proceda, para su comunicación a las Partes y su examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Dirigida a las Partes

- 17.XX Se alienta a las Partes a solicitar el apoyo de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y de otros órganos para prestar asistencia financiera para la recuperación de las especies incluidas en el Apéndice I que se enfrentan al mayor riesgo de extinción y para las cuales no existen actualmente proyectos o financiación disponibles.